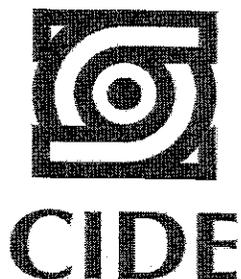


CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	Contratos FSGJ/024/2019, FSGJ/029/2019, FSGJ/030/2019, FSGJ/031/2019, FSGJ/032/2019, FSGJ/035/2019, FSGJ/036/2019, FSGJ/049/2019, FSGJ/059/2019, FSGJ/060/2019, FSGJ/073/2019, FSGJ/088/2019, FSGJ/098/2019, FSGJ/099/2019, FSGJ/114/2019, Pedidos PE/2/19, PE/6/19, PE/7/19, PE/8/19, PE/9/19, PE/10/19, PE/11/19, PE/12/19, PE/13/19, PE/22/19, PE/23/19, PE/24/19, PE/25/19, PE/26/19, PE/27/19, PE/28/19, PE/29/19, Órdenes de Servicio OS/21/19, OS/22/19, OS/23/19, OS/25/19, OS/26/19, OS/27/19, OS/28/19, OS/29/19, OS/30/19, OS/31/19, OS/32/19, OS/33/19, OS/34/19, OS/35/19, OS/36/19 Y Convenio Modificatorio FSGJ/053/2019 formalizados, comprendidos en el Primer, Segundo y Tercer Trimestre del 2019.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono, celular, domicilio, clave electoral, correo electrónico, cédula profesional, firmas de personas físicas. Número de cuenta clave bancaria y teléfono del representante legal de personas físicas y morales
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 24a del Comité de Transparencia, iniciada el 27 de septiembre y cerrada el 9 de Octubre de 2019.



CIDE

FSGJ/114/2019

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., QUE CELEBRAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES LARIOS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN EDITORIAL Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. CARLOS FRANCISCO ALVARADO BREMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

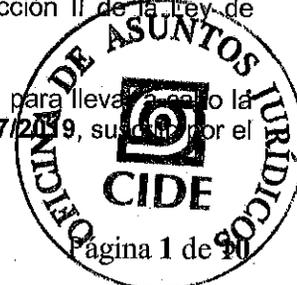
I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del servicio de impresión offset de libros y revistas para "EL CIDE".

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal 2019 para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio DRF/137/2019, suscrita por el





"Número INE y RFC eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

FSGJ/114/2019

Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación servicio de impresión offset de libros y revistas para "EL CIDE".

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe. Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona física que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente contrato.

II.2.- Que se identifica con credencial para votar emitida por el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), hoy Instituto Nacional Electoral (INE) con número [REDACTED]

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con el servicio de impresión offset de libros y revistas para "EL CIDE", objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: [REDACTED] y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentó la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se advierte que la autoridad en cita emite opinión positiva al respecto.

Que cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la que se advierte que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente con sus obligaciones.

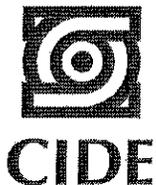
II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante "EL CIDE" es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con los elementos necesarios para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del Anexo Técnico solicitado por "EL CIDE" en la convocatoria No. IA-03890M0019-E63-2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos autorizados necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de la contratación.





"DOMICILIO eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

FSGJ/114/2019

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en [REDACTED]

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la contratación del servicio de Impresión offset de libros y revistas para "EL CIDE", mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico solicitado a "EL PROVEEDOR" en la convocatoria No. IA-03890M001-E63-2019, a la propuesta Técnica y a la propuesta Económica presentadas por este último a "EL CIDE", mismos que forman parte integrante del presente contrato como ANEXOS 1, 2 y 3 respectivamente.

Cabe señalar que en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico solicitado a "EL PROVEEDOR" en la convocatoria No. IA-03890M001-E63-2019, la propuesta Técnica y la propuesta Económica presentada por este último a "EL CIDE", en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	\$1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA.

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas) dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios.





"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

FSGJ/114/2019

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"**.

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, **"EL CIDE"** dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida no se computará para efectos de los dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por **"EL CIDE"**, se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No. [REDACTED]** correspondiente a la institución bancaria denominada **Santander**.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico solicitado en la convocatoria No. IA-03890M001-E63-2019 a **"EL PROVEEDOR"** y a la propuesta Técnica y propuesta Económica presentada por este último a **"EL CIDE"**.

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de **"EL CIDE"** se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por **"EL PROVEEDOR"** y los pagos efectuados por **"EL CIDE"** como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de **"EL CIDE"** previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el **"EL CIDE"** cubrirá los mismos.

En lo concerniente a la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **"EL CIDE"**, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la **Oficina de Coordinación Editorial de "EL CIDE"**



resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a “EL CIDE” cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Cheque certificado por un **monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto máximo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, o**
- 2) Fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, **dicha fianza deberá de ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto máximo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.**

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de optar por la fianza señalada en el numeral 2) de la presente cláusula, ésta deberá de contar con al menos los siguientes datos:

- a) Expedirse a favor de “EL CIDE”.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c) La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato o acto celebrado.
- d) La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor, prestador del servicio, concesionario autorizado, permisionario o fiado.
- f) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos garantizados.
- g) La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio del área con la que se formalizó el contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que por lo que respecta a los incisos f) y g), se apegarán a la siguiente redacción respectivamente:

“Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.”

“Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.”

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que previo acuerdo por escrito, “EL CIDE” podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.



CIDE

FSGJ/114/2019

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, **"EL CIDE"** por conducto de la Lic. Natalia Michelle Cervantes Larios, Titular de la Oficina de Coordinación Editorial o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de persona física cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CIDE"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.





CIDE

FSGJ/114/2019

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

La aplicación de penas convencionales en los casos en que identifique y documente un incumplimiento, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico de la convocatoria No. IA-03890M001-E63-2019, se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR” mediante escrito firmado por la administradora del contrato.

Si “EL PROVEEDOR” no cumple con los plazos establecidos en el punto II del Anexo Técnico antes mencionado, “EL CIDE” le impondrá una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del servicio por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que “EL PROVEEDOR” cumpla con esta obligación.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico, ya que, en ese sentido, “EL CIDE” iniciará el procedimiento de rescisión administrativa en los términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

Esta pena convencional no descarta que “EL CIDE” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “EL CIDE”. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “EL CIDE” por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, “LAS PARTES” acuerdan que las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por “EL PROVEEDOR” a favor de “EL CIDE”. Sin embargo, si el incumplimiento en las obligaciones consignadas en el presente contrato se diera previo a la última facturación del presente instrumento jurídico, dicha nota de crédito será contemplada dentro del monto de la factura respectiva, aplicando el descuento que corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

“LAS PARTES” convienen expresamente que conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 97 de su Reglamento, “EL CIDE” podrá realizar deducciones al pago de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Si “EL PROVEEDOR” no entrega los ejemplares de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de la convocatoria No. IA-03890M001-E63-2019, “EL CIDE” le aplicará una deducción al pago (el 1% (uno por ciento) del valor del bien o servicio a facturar por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.





CIDE

FSGJ/114/2019

Asimismo, si "EL PROVEEDOR" incurriera en faltas que impliquen deductivos en más de 2 ocasiones durante un mes calendario, o incurriera en 3 faltas que impliquen deductivos durante la vigencia del contrato, EL CIDE" sin responsabilidad se encuentre en posibilidad de iniciar el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de "EL CIDE".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 05 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

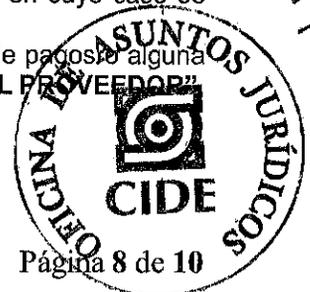
En estos supuestos "EL CIDE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a "EL PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso "EL CIDE" procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por "EL CIDE";
 - b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL CIDE";
 - c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR"
- y





CIDE

FSGJ/114/2019

- d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por "EL CIDE" en su Anexo Técnico de la convocatoria IA-03890M001-E63-2019.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede "EL CIDE" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto de los bienes y/o servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a "EL CIDE", de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando "EL PROVEEDOR" obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato, serán pagados por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.





CIDE

FSGJ/114/2019

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

POR: "EL CIDE"

POR: "EL PROVEEDOR"


DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.


C. CARLOS FRANCISCO ALVARADO
BREMER


LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES LARIOS
TITULAR DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN
EDITORIAL Y ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL
PRESENTE CONTRATO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO FSGJ/114/2019, CONSTA DE 3 ANEXOS.



ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"

Área Solicitante: **Coordinación Editorial CIDE**

I. Especificaciones técnicas de la impresión

Especificaciones técnicas de la impresión de los libros y revistas	
LIBROS a una tinta	
Tamaño:	
-23 x 14.5 con solapas de 10cm	
-23 x 15 con solapas de 12cm, según colección	
Papel interior: Cultural book hb 60 grs.	
Papel de forros: Cartulina sulfatada 12 pts. con solapas de 10 o 12 cm, según colección	
Terminado: Laminado mate	
Impresión interior: 1 tinta	
Impresión de forros: 4x0 tintas	
Retoque de imágenes	
Encuadernación: rústica, cosida y pegada	
Tiraje: De 1000 a 2000 ejemplares	
Embalaje: Retractilado individual, y paquetes de papel kraft manejables y etiquetados	
LIBROS a dos tintas	
Tamaño: 19 x 23.5 cm, con solapas de 12 cm	
Tamaño: 19.5 x 26.5, con solapas de 12 cm	
Papel interior: Kromos 95 de 75 grs	
Papel de forros: Cartulina sulfatada 12 pts. con solapas de 12 cm	
Terminado: Laminado mate	
Impresión interior: 2 x 2 tintas	
Impresión de forros: 4x0 tintas	
Retoque de imágenes	
Encuadernación: rústica, cosida y pegada	
Tiraje: De 1000 a 2000 ejemplares	
Embalaje: Retractilado individual, y paquetes de papel kraft manejables y etiquetados	

4.

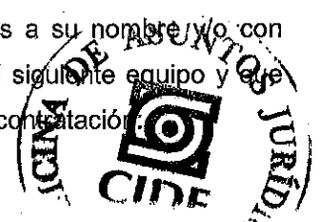


REVISTA

Tamaño: 23 x 16
Papel interior: Cultural 75 grs.
Papel de forros: Cartulina sulfatada 12 pts.
Terminado: Laminado mate
Impresión interior: 1 tinta
Impresión de forros: 4x1 tintas
Retoque de imágenes
Encuadernación: rústica y pegada
Tiraje: 1000 ejemplares
Embalaje: Retractilado individual, y paquetes de papel kraft manejables y etiquetados

II. Requisitos que deben cumplir los licitantes

- 1.- Currículum vitae de la persona moral o física licitante, firmado por el representante legal del licitante.
- 2.- El representante legal del licitante deberá entregar un escrito, debidamente firmado, en el que manifieste el nombre de la persona que estará a cargo para supervisar y llevar a cabo el trabajo objeto del procedimiento de contratación.
- 3.- Currículum vitae del supervisor, firmado por el representante legal del licitante, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Nombre completo
 - Escolaridad
 - Años de experiencia, por lo menos 3 en trabajos de imprenta.
 - Puestos que ha desempeñado
 - Teléfono de oficina de los puestos desempeñados
 - Correo electrónico de los puestos desempeñados
- 4.- El representante legal del licitante deberá entregar los certificados, reconocimientos y/o constancias de capacitación, a través de los cuales se acredite que el supervisor está capacitado en la supervisión de la operación de, por lo menos, una prensa offset de cuatro tintas.
- 5.- El representante legal del licitante deberá acreditar, con facturas expedidas a su nombre y/o con contratos de comodato celebrados entre él y un tercero, que cuenta con el siguiente equipo y que estará disponible para la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación:
 - Una computadora para preprensa,
 - Un ploter de mínimo 24 pulgadas,



4.

- Una prensa offset de cuatro colores con formato de 71 x 102 cm,
- Una dobladora de ocho oficios,
- Una Guillotina de 1.15 de luz
- Una pegadora hot melt

6.- El licitante deberá acreditar por lo menos 3 contratos y/o pedidos y/u ordenes de inicio de impresión; relacionados con impresión offset, conforme a lo siguiente:

- Cada contrato y/o pedido y/u orden de inicio de impresión deberá estar debidamente formalizado por las partes.
- Cada contrato y/o pedido y/u orden de inicio de impresión deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Los contratos y/o pedidos y/u ordenes de inicio de impresión no deberán tener una antigüedad mayor de 3 años, previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

7.- El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de inicio de impresión, presentados para acreditar el numeral previo (6), conforme a lo siguiente:

- Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de inicio de impresión con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio.
- Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

8. El representante legal deberá manifestar por escrito que está en capacidad de entregar parcialmente 100 ejemplares, en un lapso de 4 días naturales a partir de que reciba el visto bueno del administrador del contrato a las pruebas definitivas, sin que la urgencia genere ningún costo adicional para el Centro.

El resto de los ejemplares se deberán entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción del visto bueno de las pruebas.

III. Tiempos de entrega

A partir del momento en el que el administrador del contrato envíe de los archivos de impresión, el proveedor contará con 5 días hábiles para presentar las pruebas de impresión.

El administrador del contrato, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes, otorgará el visto bueno al proveedor, quien hasta ese momento podrá mandar a prensa.

4.



En caso de que las pruebas no cuenten con el visto bueno del administrador del contrato, éste marcará detalladamente los cambios solicitados al proveedor, para que el proveedor en un plazo que no exceda de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de correcciones, solvente las observaciones indicadas.

Una vez recibido que el proveedor cuente con el visto bueno definitivo, por escrito, del administrador del contrato, el proveedor contará con 15 días naturales para entregar los ejemplares en el almacén.

En los casos de entregas urgentes mencionados en el punto 8 del inciso III, el proveedor deberá entregar al menos 100 ejemplares, en 4 días naturales a partir de que reciba la orden de impresión. En estos casos, el resto de los ejemplares deberán entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la orden de impresión por parte del proveedor.

IV. Forma de pago

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción del trabajo derivado de la prestación del servicio a entera satisfacción de la Coordinación Editorial del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada por la misma Coordinación la factura correspondiente.

V. Lugar de entrega

El impresor se compromete a entregar directamente los ejemplares en el Almacén de la Coordinación Editorial del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. con domicilio Carretera México-Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210 México, D.F.

VI. Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

VII. Tipo de Contrato

Contrato Abierto por monto
Monto Máximo \$1,200,000.00 (IVA incluido)
Monto Mínimo \$480,000.00 (IVA incluido)

VIII. Garantía de Cumplimiento

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:



- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, **no rebasa** el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$287,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, **rebasa** el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$287,000.00); el proveedor garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

IX. Penas y deducciones

- a. Pena convencional: Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con los plazos establecidos en el punto II del Anexo Técnico "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% del valor del servicio por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación.
- b. Deducción al pago: Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega los ejemplares conforme a lo señalado en el anexo técnico "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del bien a facturar, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

X. Causales de rescisión

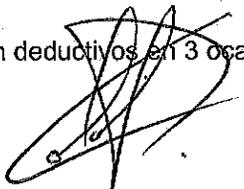
Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción por el proveedor.
- C. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- D. Si el proveedor suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.



- E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- H. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- I. En general, por el incumplimiento por parte de el proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- J. Si el licitante adjudicado incurriera en más de 2 ocasiones durante un mes calendario en faltas que impliquen deductivos
- K. Si el licitante adjudicado incurriera en deductivos en 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.


CARLOS FRANCISCO ALVARADO BREMER
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE
DIRECTOR

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





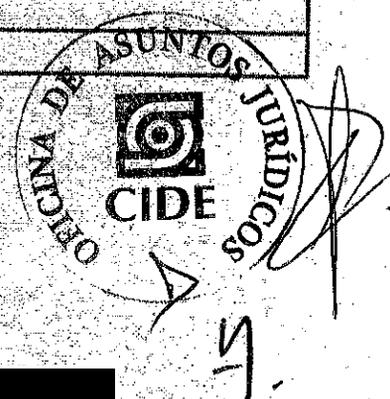
PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. Especificaciones técnicas de la impresión

Especificaciones técnicas de la impresión de los libros y revistas	
LIBROS a una tinta	
Tamaño:	-23 x 14.5 con solapas de 10cm -23 x 15 con solapas de 12cm, según colección
Papel interior:	Cultural book hb 60 grs.
Papel de forros:	Cartulina sulfatada 12 pts. con solapas de 10 o 12 cm, según colección
Terminado:	Laminado mate
Impresión interior:	1 tinta
Impresión de forros:	4x0 tintas
Retoque de imágenes	
Encuadernación:	rústica, cosida y pegada
Tiraje:	De 1000 a 2000 ejemplares
Embalaje:	Retractilado individual, y paquetes de papel kraft manejables y etiquetados
LIBROS a dos tintas	
Tamaño:	19 x 23.5 cm, con solapas de 12 cm
Tamaño:	19.5 x 26.5, con solapas de 12 cm
Papel interior:	Kromos 95 de 90 grs
Papel de forros:	Cartulina sulfatada 12 pts. con solapas de 12 cm
Terminado:	Laminado mate
Impresión interior:	2 x 2 tintas
Impresión de forros:	4x0 tintas
Retoque de imágenes	
Encuadernación:	rústica, cosida y pegada
Tiraje:	De 1000 a 2000 ejemplares
Embalaje:	Retractilado individual, y paquetes de papel kraft manejables y etiquetados

"DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primer de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"



ATENTAMENTE
Carlos Francisco Alvarado Bremer
Director





PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019" ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas de la impresión de los libros y revistas
REVISTA
Tamaño: 23 x 16
Papel interior: Cultural 75 grs.
Papel de forros: Cartulina sulfatada 12 pts.
Terminado: Laminado mate
Impresión interior: 1 tinta
Impresión de forros: 4x1 tintas
Retoque de imágenes
Encuadernación: rústica y pegada
Tiraje: 1000 ejemplares
Embalaje: Retractilado individual, y paquetes de papel kraft manejables y etiquetados

II. Requisitos que deben cumplir los licitantes

- 1.- Curriculum vitae de la persona moral o física licitante, firmado por el representante legal del licitante.
- 2.- El representante legal del licitante deberá entregar un escrito, debidamente firmado, en el que manifieste el nombre de la persona que estará a cargo para supervisar y llevar a cabo el trabajo objeto del procedimiento de contratación.
- 3.- Curriculum vitae del supervisor, firmado por el representante legal del licitante, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre completo
- Escolaridad
- Años de experiencia, por lo menos 3 en trabajos de imprenta.
- Puestos que ha desempeñado
- Teléfono de oficina de los puestos desempeñados
- Correo electrónico de los puestos desempeñados

4.- El representante legal del licitante deberá entregar los certificados, reconocimientos y/o constancias de capacitación, a través de los cuales se acredite que el supervisor está capacitado en la supervisión de la operación de, por lo menos, una prensa offset de cuatro tintas.

5.- El representante legal del licitante deberá acreditar, con facturas expedidas a su nombre y/o con contratos de comodato celebrados entre él y un tercero, que cuenta con el siguiente equipo y que estará disponible para la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación:

- Una computadora para preprensa.
- Un ploter de mínimo 24 pulgadas.
- Una prensa offset de cuatro colores con formato de 71 x 102 cm.
- Una dobladora de ocho oficios.
- Una Guillotina de 1.15 de luz
- Una pegadora hot melt

DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en el Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



ATENTAMENTE

Carlos Francisco Alvarado Bremer

Director





PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.- El licitante deberá acreditar por lo menos 3 contratos y/o pedidos y/u ordenes de inicio de impresión; relacionados con impresión offset, conforme a lo siguiente:

- Cada contrato y/o pedido y/u orden de inicio de impresión deberá estar debidamente formalizado por las partes.
- Cada contrato y/o pedido y/u orden de inicio de impresión deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Los contratos y/o pedidos y/u ordenes de inicio de impresión no deberán tener una antigüedad mayor de 3 años, previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

7.- El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de inicio de impresión, presentados a acreditar el numeral previo (6), conforme a lo siguiente:

Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de inicio de impresión con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio.

Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.

8. El representante legal deberá manifestar por escrito que está en capacidad de entregar parcialmente 100 ejemplares, en un lapso de 4 días naturales a partir de que reciba el visto bueno del administrador del contrato a las pruebas definitivas, sin que la urgencia genere ningún costo adicional para el Centro.

El resto de los ejemplares se deberán entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción del visto bueno de las pruebas.

"DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cap. III Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas"

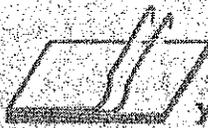


ATENTAMENTE

Carlos Francisco Alvarado Bremer

Director





Impresión
y Diseño

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Coordinación de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

**PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"
ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO

EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"

YO CARLOS FRANCISCO ALVARADO BREMER / IMPRESIÓN Y DISEÑO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO YO ASUMO LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.



DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

ATENTAMENTE
Carlos Francisco Alvarado Bremer
Director





Impresión
y Diseño

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Coordinación de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

**PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELEC-
TRÓNICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN
OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"**

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.**

PRESENTE

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 01 de julio de 2019

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CON-
TRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"

LIBROS A UNA TINTA, según características técnicas arriba mencionadas (TIRAJE DE 1000)					
Páginas y pliegos	Cantidad Estimada para efectos de evaluación y adjudicación	precio unitario antes de IVA	Subtotal	IVA	Total
128	1	\$ 34.12	\$ 34.12	\$ 5.46	\$ 39.58
Costo pliego adicional hasta 208	1	\$ 2.59	\$ 2.59	\$ 0.41	\$ 3.00
224	1	\$ 49.66	\$ 49.66	\$ 7.95	\$ 57.61
Costo pliego adicional hasta 336	1	\$ 1.88	\$ 1.88	\$ 0.30	\$ 2.18
352	1	\$ 64.70	\$ 64.70	\$ 10.35	\$ 75.05
Costo pliego adicional hasta 496	1	\$ 1.87	\$ 1.87	\$ 0.30	\$ 2.17
512	1	\$ 79.64	\$ 79.64	\$ 12.74	\$ 92.38
Costo pliego adicional hasta 656	1	\$ 1.01	\$ 1.01	\$ 0.16	\$ 1.17
672	1	\$ 89.74	\$ 89.74	\$ 14.36	\$ 104.10
Costo pliego adicional hasta 800	1	\$ 1.01	\$ 1.01	\$ 0.16	\$ 1.17
TOTAL A					\$ 378.42

"DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

ATENTAMENTE

Carlos Francisco Alvarado Bremer

Director





Impresión
y Diseño

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Coordinación de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"
ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

LIBROS A UNA TINTA, según características técnicas arriba mencionadas (TIRAJE DE 2000)					
Páginas y pliegos	Cantidad Estimada para efectos de evaluación y adjudicación	precio unitario antes de IVA	Subtotal	IVA	Total
128	1	\$ 16.90	\$ 16.90	\$ 2.70	\$ 19.60
Costo pliego adicional hasta 208	1	\$ 1.34	\$ 1.34	\$ 0.21	\$ 1.55
224	1	\$ 21.40	\$ 21.40	\$ 3.42	\$ 24.82
Costo pliego adicional hasta 336	1	\$ 1.34	\$ 1.34	\$ 0.21	\$ 1.55
352	1	\$ 33.40	\$ 33.40	\$ 5.34	\$ 38.74
Costo pliego adicional hasta 496	1	\$ 1.34	\$ 1.34	\$ 0.21	\$ 1.55
512	1	\$ 45.20	\$ 45.20	\$ 7.23	\$ 52.43
Costo pliego adicional hasta 656	1	\$ 1.34	\$ 1.34	\$ 0.21	\$ 1.55
672	1	\$ 53.60	\$ 53.60	\$ 8.58	\$ 62.18
Costo pliego adicional hasta 800	1	\$ 1.34	\$ 1.34	\$ 0.21	\$ 1.55
TOTAL B					\$ 205.55

"DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

ATENTIAMENTE
Carlos Francisco Alvarado Bremer
Director



4





Impresión
y Diseño

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Coordinación de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

**PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELEC-
TRÓNICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN
OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"**

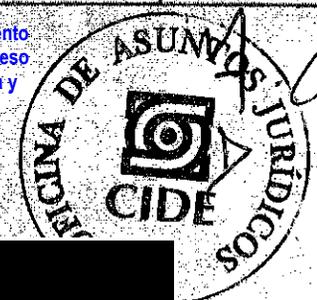
ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

LIBROS A DOS TINTAS según características técnicas arriba mencionadas (TIRAJE DE 1000)					
Pliegos y páginas	Cantidad Estimada para efectos de evaluación y adjudicación	precio unitario antes de IVA	Subtotal	IVA	Total
128	1	\$ 64.71	\$ 64.71	\$ 10.35	\$ 75.06
Costo pliego adicional hasta 208	1	\$ 6.77	\$ 6.77	\$ 1.08	\$ 7.85
224	1	\$ 106.00	\$ 106.00	\$ 16.96	\$ 122.96
Costo pliego adicional hasta 336	1	\$ 6.01	\$ 6.01	\$ 0.96	\$ 6.97
352	1	\$ 159.10	\$ 159.10	\$ 25.46	\$ 184.56
Costo pliego adicional hasta 496	1	\$ 6.76	\$ 6.76	\$ 1.08	\$ 7.84
TOTAL C					\$ 405.25

LIBROS A DOS TINTAS, según características técnicas arriba mencionadas (TIRAJE DE 2000)					
Concepto	Cantidad Estimada para efectos de evaluación y adjudicación	precio unitario antes de IVA	Subtotal	IVA	Total
128	1	\$ 43.84	\$ 43.84	\$ 7.01	\$ 50.85
Costo pliego adicional hasta 208	1	\$ 4.27	\$ 4.27	\$ 0.68	\$ 4.95
224	1	\$ 71.37	\$ 71.37	\$ 11.42	\$ 82.79
Costo pliego adicional hasta 336	1	\$ 4.66	\$ 4.66	\$ 0.75	\$ 5.41
352	1	\$ 112.54	\$ 112.54	\$ 18.01	\$ 130.55
Costo pliego adicional hasta 496	1	\$ 4.65	\$ 4.65	\$ 0.74	\$ 5.39
TOTAL D					\$ 279.94

"DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

ATENTAMENTE
Carlos Francisco Alvarado Bremer
Director





Impresión
y Diseño

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Coordinación de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

REVISTAS, según características técnicas arriba mencionadas (TIRAJE DE 1000)					
Concepto	Cantidad Estimada para efectos de evaluación y adjudicación	precio unitario antes de IVA	Subtotal	IVA	Total
128	1	\$ 36.20	\$ 36.20	\$ 5.79	\$ 41.99
Costo pliego adicional hasta 208	1	\$ 2.70	\$ 2.70	\$ 0.43	\$ 3.13
224	1	\$ 52.40	\$ 52.40	\$ 8.38	\$ 60.78
Costo pliego adicional hasta 336	1	\$ 2.10	\$ 2.10	\$ 0.34	\$ 2.44
352	1	\$ 69.20	\$ 69.20	\$ 11.07	\$ 80.27
Costo pliego adicional hasta 496	1	\$ 1.01	\$ 1.01	\$ 0.16	\$ 1.17
512	1	\$ 79.30	\$ 79.30	\$ 12.69	\$ 91.99
Costo pliego adicional hasta 656	1	\$ 0.78	\$ 0.78	\$ 0.12	\$ 0.90
672	1	\$ 87.10	\$ 87.10	\$ 13.94	\$ 101.04
Costo pliego adicional hasta 800	1	\$ 0.78	\$ 0.78	\$ 0.12	\$ 0.90
TOTAL E					\$ 384.62

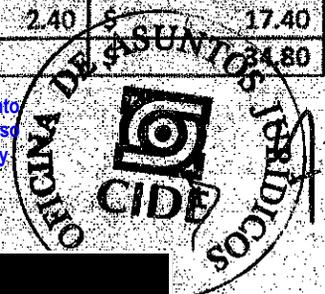
RETOQUE DE IMAGENES PARA LIBROS Y REVISTAS					
Concepto	Cantidad Estimada para efectos de evaluación y adjudicación	precio unitario antes de IVA	Subtotal	IVA	Total
Retoque de Fotos	1	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
Retoque de Mapas		\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
TOTAL F					\$ 34.80

ATENTAMENTE

Carlos Francisco Alvarado Brenes

Director

*DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primer de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI Trigesimo Octavo fracc. I de los Reglamentos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas!



**PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELEC-
TRÓNICA No. IA-03890M001-E63-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN
OFFSET DE LIBROS Y REVISTAS DEL CIDE 2019"**

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

CONCENTRADO DE PRECIOS	
APARTADO	TOTAL
A	\$ 378.42
B	\$ 205.55
C	\$ 405.25
D	\$ 279.94
E	\$ 384.62
F	\$ 34.80
GRAN TOTAL	\$ 1,688.58

El total refleja la suma de los costos unitarios que se tomarán para efectos de evaluación y adjudicación

Cantidad con número GRAN TOTAL incluido el I.V.A.: \$ 1,688.58 M.N.

Cantidad con letra GRAN TOTAL incluido el I.V.A.: Un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 58/100 M.N.

Las cantidades referidas son únicamente de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas, por lo cual las cantidades de cada servicio podrán variar.

El ejercicio de los recursos comprendidos en el parámetro de los montos mínimos y máximos para la partida, serán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados al licitante adjudicado correspondiente.

- Los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Se deberá indicar precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado y los descuentos que, en su caso, se otorguen al CIDE.

"DOMICILIO, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primer de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

ATENTAMENTE

Carlos Francisco Alvarado Bremer

Director

